

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 8 de Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Habiendo consultado á este Ministerio el Presidente de la Audiencia de Granada sobre si los Magistrados suplentes pueden entrar á formar parte de la Sala de vacaciones, con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes de 10 de Mayo de 1851 y 12 de Junio de 1868, y siendo necesario adoptar una resolucion que sirva de norma á los Tribunales acerca del particular:

Considerando que el silencio que en este punto guarda la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, lejos de autorizar aquella medida, demuestra el propósito de que dicha Sala se constituya con Magistrados de planta:

Considerando que no sin violencia podrian interpretarse en opuesto sentido los artículos 894 á 896, mucho más si se relacionan con el 77, según el cual los suplentes han de ser llamados en circunstancias accidentales, calificacion inaplicable al caso previsto y ordinario de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Sala de vacaciones se forme tan solo con Magistrados en propiedad, si bien durante dicho periodo, como fuera de él, deberá llamarse á los suplentes siempre que la administracion de justicia lo exija por cualquiera de las circunstancias comprendidas en el citado art. 77 de la ley de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1871.—Ulloa.—Sr. Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta del 9 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. AMADEO I,

Por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman á las armas para el reemplazo del ejército permanente 35.000 hombres de los ya sorteados en el año actual, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 1.º adicional de la ley de 29 de Marzo de 1870.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion hará el repartimiento del cupo correspondiente á cada provincia, tomando por base el número de mozos sorteados en Abril último, y adoptará las disposiciones necesarias para que se proceda con toda legalidad y justicia en cuanto se refiera al destino que á cada mozo corresponda, según el número que hubiese obtenido por la suerte.

Las Diputaciones provinciales harán entre los pueblos de cada provincia la distribucion del cupo que á los mismos corresponda.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Palacio á tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Palacio á tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Vistos la ley de 2 de Julio de 1870 sobre ampliacion del plan general de ferro-carriles en la parte que afecta al trayecto de Vimbodí á Lérida, de que es concesionaria la Compañía de

aquella capital á Réus y Tarragona, como perteneciente dicho trozo á la linea de Lérida á Montblanch; el informe del Consejo de Estado, el voto particular y la refutacion que del mismo hace la mayoría de la Seccion de Gobernacion y Fomento consultando acerca de la interpretacion que debe darse á los artículos 4.º y adicionales de aquella ley:

Considerando que, con arreglo al 22 de la general de ferro-carriles, debia conceptuarse caducada la concesion de este camino al promulgarse la citada ley de 2 de Julio, toda vez que si bien se autoriza al Gobierno para prorogar el plazo de construccion de determinadas lineas que considera en curso de ejecucion, no es presumible que la mente del legislador haya sido que renaciesen derechos ya caducados:

Considerando que esta teoria, aunque procedente y ajustada á las prescripciones legales; ofrece inconvenientes en su aplicacion, y no facilitaria, como á primera vista parece, la conclusion del camino, que es lo que anhela para el desarrollo de su riqueza la comarca directamente interesada: si se tiene en cuenta por una parte el largo periodo de los trámites previos á la declaracion de caducidad, y al nuevo otorgamiento en subasta pública de las concesiones de ferro-carriles, y por otra la circunstancia de que siendo la Compañía de esta linea concesionaria tambien de las de Montblanch á Réus y á Tarragona, nadie más interesado ni en mejores condiciones que esta misma empresa para terminar el trozo entre Vimbodí y Lérida, único que falta para que quede en explotacion todo el trayecto desde aquella capital á Tarragona:

Considerando que si bien debe ser aplicable á toda la extension de la linea en la parte de Vimbodí á Lérida el anticipo de las 60.000 pesetas por kilómetro que fija en su art. 4.º la ley de 2 de Julio último, es preciso sin embargo adoptar un medio por el cual se impida que dicho anticipo exceda del correspondiente al proyecto de esta linea con las reformas aprobadas ántes de aquella fecha,

en el caso de que aumentase la longitud del camino, mediante las variaciones que con posterioridad pudiera introducir en el trazado la Compañía concesionaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, oido el parecer del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare y entienda confirmada desde luego la concesion del ferro-carril de Lérida á Montblanch en la personalidad de la actual empresa, siendo aplicables al trozo desde Vimbodí á dicha capital los beneficios consignados en la ley de 2 de Julio último.

2.º Que se comprenda en el anticipo de las 60.000 pesetas por kilómetro todo el trayecto entre Vimbodí y Lérida despues de concluida la linea, siempre que su longitud total no exceda de la que tiene en el proyecto modificado y aprobado con anterioridad al dia 2 de Julio de 1870, sirviendo de norma en caso contrario esta longitud para regular la cantidad que ha de percibir la empresa de este camino.

3.º Que en uso de las facultades que confiere al Gobierno dicha ley, se fija como época improrogable para terminar y poner en explotacion todo el trayecto de Lérida á Vimbodí, que constituye parte del ferro-carril desde aquella capital á Montblanch, el dia 30 de Junio de 1873.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1871.—Sagasta.—Sr. Director general de Obras públicas.

Núm. 1569.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE TARRAGONA.

Arbitrios para carreteras.

Conformándose esta Diputacion con el dictámen de la Comision provincial, en sesion del dia 3 del actual, acordó declarar innecesaria la liquidacion que venia haciéndose por la Administracion

principal de Aduanas de esta provincia del arbitrio de 8 por ciento sobre los derechos de Arancel para carreteras y que el comercio no viene obligado a satisfacerlo desde que en virtud de la orden de la Regencia de 27 de Setiembre de 1869 se suspendió el cobro.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para que llegue a noticia de todos los habitantes de la provincia.

Tarragona 9 de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la D.—El Vocal Secretario, José Ciurana.

Núm. 1570.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Comision permanente.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 106 de la Ley electoral se publica el resultado de las últimas elecciones parciales de tres Diputados provinciales con los resúmenes de los votos que han obtenido todos los candidatos.

PARTIDO DE RÉUS.

Distrito segundo de Réus.

NOMBRE.	Número de votos que han obtenido.
D. Antonio Soler y Clariana.	503
» Rafael Clariana y Bofarull.	497
» Antonio Bartomeu y La...	2
» Pedro Vendrell.	1

Distrito tercero de Réus.

D. Antonio Bartomeu y La...	205
» Rafael Clariana y Bofarull.	93
» Antonio Soler y Clariana.	7

PARTIDO DE TORTOSA.

Distrito primero de Tortosa.

D. Isidro Alsina y Roquetas.	287
------------------------------	-----

De los expresados Sres. Diputados solo han sido admitidos los dos primeros por no haberse presentado el último con la credencial correspondiente.

Tarragona 7 de Julio de 1871.—El Secretario, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 4 de Mayo de 1871.

Dió principio a las diez de la mañana con la lectura y aprobacion del acta anterior.

Se acuerda anunciar en el *Boletín oficial* los dias y horas que celebrará sus sesiones esta Comision.

Se comisiona a D. Antonio Kies para recibir provisionalmente las obras ejecutadas en la Casa de Beneficencia de Tortosa.

Se concede a Pedro Lapeira vecino de Tortosa una pension para atender a la lactancia de su hija Elvira.

Se resuelve que D. Ramon Valdes de Torredembarra apronte lo que adeude por el 1.º y 2.º trimestre del reparto vecinal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento cumpla con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último.

Se aprueba la subasta de tres piezas de madera de los montes de Alfara.

Se autoriza el pago de 24 escudos importe del seguro contra incendios en la Sociedad la Catalana.

Se acuerda remitir a informe del Ayuntamiento de la Febró, la instancia de D. José Salvadó y otros vecinos en queja del reparto vecinal.

Se autoriza al Ayuntamiento de Montbrío para reducir a uno el número de colegios electorales, previa aprobacion del Sr. Gobernador.

Se permite a D. Francisco Torrens vecino de Torredembarra construir un pozo de aguas inmediato a la carretera de esta capital a Barcelona.

Se aprueban las cuentas de Alcanar de 1864 a 65.

Se remite a informe del Ayuntamiento de Albiñana la instancia de D. José Casas y Nin y otros vecinos en queja del reparto vecinal.

Se aprueban 1.º El expediente de subasta de los tablones procedentes del lazareto de la Sabinosa. 2.º El de enagenacion de tres troncos de arboles, situados cerca de los Campos de recreo.

3.º El de arriendo de las letrinas que existen en varios edificios destinados a servicios municipales en esta capital y 4.º Las diligencias preliminares para el arriendo del alumbrado publico en Mora de Ebro.

Se permite a D. Manuel Montané vecino de Torredembarra construir una casa en la travesia de la carretera de esta capital a Barcelona kilómetro 13, hectómetro 2.

Se remite a informe del Ayuntamiento de Aiguamurcia la instancia de Don Pablo Guardiola y otros pidiendo se declare nulo el repartimiento vecinal.

Se aprueba la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprueba la subasta de tres pinos de los montes de Rasquera.

Se remite a informe del Ayuntamiento de Valls la exposicion de Eloy Fontanillas y otros en queja del reparto vecinal.

Se remite asi mismo al de San Jaime dels Domenys la instancia presentada por D. Isidoro Roig y Valles, dimitiendo su cargo de Alcalde.

Se concede al Ayuntamiento de Cambrils autorizacion para hacer ciertas reparaciones en la Casa consistorial.

Se forma, aprueba y ultima el repartimiento de 567.044 pesetas 44 céntimos entre los pueblos de la provincia por lo que durante el próximo año deben satisfacer en concepto de contingente al tipo de 17'30 por 100.

Se concede a D. José Ciurana licencia para ausentarse de esta capital el sábado y domingo próximos.

Se permite a D. Francisco Mané y D. Ramon Mari vecinos de Arbós, edificar en terrenos lindantes con la carretera de Barcelona.

Y por último se aprueban varias diligencias preliminares para el arriendo de arbitrios en Mora de Ebro y Santa Oliva.

Tarragona 8 de Mayo de 1871.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Alcover, Milá, Raurell, Secuita, Solivella, Tarragona, Vallmoll, Valls y Vilallonga lo hagan público en sus respectivas poblaciones, a fin de que llegue a conocimiento de sus convecinos terratenientes de este distrito.

Masó 9 de Julio de 1871.—El Alcalde, D. M. O. por no saber escribir, José Palau, Secretario.

Núm. 1572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas.

El repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico de 1871-1872, se halla terminado ya y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion donde se oiran cuantas reclamaciones tengan a bien hacer los contribuyentes hasta el dia 19 del actual, pasado dicho término no podrán ser atendidas.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Santa Coloma, Rocafort y Vallvert hagan público este anuncio a fin de que llegué en conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Las Pilas 9 de Julio de 1871.—El Alcalde, Antonio Vallbona.

Núm. 1573.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo que ha de regir en el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad desde el dia 7 al 15 del mes actual; cuyo anuncio se inserta en el *Boletín oficial* a fin de que durante dicho periodo puedan producir su reclamacion los interesados en uso de las facultades que les concede la ley.

Bonastre 7 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 1574.

Don Francisco Domenech Tarragó, Alcalde constitucional de la presente villa de la Pöbla de Masaluca.

Hace saber: Que terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa que ha de servir para el presente año económico de 1871 a 1872; permanecerá expuesto al público por el término de ocho dias a contar

desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo término podrán aducirse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones justas pues despues no podrán ser atendidas.

Se encarga a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Batea, Villalba, Gandesa, Corbera, Fatarella y Ribarroja lo hagan público para conocimiento de quien corresponda.

Pöbla de Masaluca 7 de Julio de 1871.—Por no saber y de S. O., Vicente Chivelli, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILELLA ALTA en el mes de Junio último.

Dia 4. En la sesion de este dia se acordó activar los trabajos del empadronamiento general para que quede terminado el dia 15 del corriente comprendiendo a todos los habitantes en este término municipal para los efectos correspondientes; previniendo que la clasificacion como habitante, se aplique segun el artículo 11 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Dia 11. Se dió cuenta de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el *Boletín oficial* núm. 133, en la que prohíbe la matanza de cerdos hasta el próximo mes de Octubre, por ser considerado nocivo su uso en la estacion calurosa, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Dia 18. Se acordó segun la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 136, manifestar a los Sres. que componen la Junta pericial de inmuebles, cultivo y ganaderia, que se ocupen desde luego a la ejecucion de los trabajos preliminares, para que tan pronto como la Administracion económica publique el reparto de la contribucion territorial a los pueblos de la provincia, pueda dicha Junta confeccionar el que le corresponde en un breve plazo, conforme está prevenido.

Vilella alta 1.º de Julio de 1871.—Juan Macip, Secretario.

Aprobado por este Ayuntamiento el extracto que antecede, acuerda su remision al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vilella alta 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Francisco Sorrés.—P. A. del A. Juan Macip, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MORA LA NUEVA durante el mes de Junio último.

Dia 18. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Escoda, se presentó por la comision de Ayuntamiento, el preyecto de presupuesto para el próximo año económico, y aprobado por unanimidad, acordaron se fijara al público y oír cuantas reclamaciones se presentaran.

Mora la Nueva 3 de Julio de 1871.—El Alcalde, Bautista Escoda

RELACION de las compras practicadas en el mes de la fecha.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, PESO Kilogramos, VALOR de la unidad. Pesetas. Includes items like CARNE, TOCINO, MANTECA, PASTA, PATATAS, AZUCAR, CHOCOLATE, VELAS DE SEBO, CARBON, LEÑA, ACEITE DE 1, ACEITE DE 2, VINO.

Tarragona 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Antonio Abellan.—Inter- vine.—El Contralor, Indalecio Fernandez.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra- Inspector, Manuel Fernandez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial que suscribe.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Número de fanegas, CADA UNO SU PESO Kilógs., VALOR Pesetas., Reduccion qq. met. Includes items like TRIGO, HARINA DE 1, HARINA DE 2, HARINA DE 3, LEÑA, CEBADA, PAJA.

Tarragona 30 de Junio de 1871.—El Oficial Administrador, Roderico Nin.— V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

RELACION circunstanciada de las compras verificadas en el presente mes por el Administrador de la citada factoria.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Cantidad, Precio, IMPORTE. Pesetas. Includes items like ACEITE, CARBON, LABON, CENIZAS, HILO COMUN, HILO DE LANA, HILO CORDEL, LEÑA, ESCOBAS.

Tarragona 25 de Junio de 1871.—El Administrador, Indalecio Fernandez.— V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

Nota de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Num. de fang., Su peso Kilóg., Su valor Ptas., Reduccion quintales mé- tricos., Importe. Pesetas. Includes item CEBADA.

Reus 30 de Junio de 1871.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Manuel Fernandez.

NOTICIA de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Peso y medida de Cataluña, VALOR de la unidad. Pesetas., IMPORTE. Pesetas. Includes items like ACEITE, PAJA, CARBON, HILO, ESCOBAS.

Valls 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Enrique Tus.—V.º B.º.—El Co- misario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1580.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Don José Pallarés, del comercio, vecino que fué últimamente de Gracia y antes de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de nueve dias comparezca de rejas a dentro en las cárceles nacionales para recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por alzamiento de bienes.

Dado en Barcelona a dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandato de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 1581.

Don Enrique Monfort y Axer, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este único edicto se cita, llama y emplaza a José Safont, vecino que fué de esta villa para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado a oír la notificación de la sentencia proferida por la Audiencia del territorio en primero de Mayo último en méritos de las diligencias formadas contra Juan Jeruell y otros, por lesiones a dicho Safont.

Berga dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Licenciado Enrique Monfort.—Victor Catalá, Escribano.

Núm. 1582.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a los nueve hombres que armados de trabucos, pistolas y navajas, vistiendo traje del país y usando mantas azules robaron y quemaron al anohecer del dia diez y seis de Junio último al colono del manso Alluions de San Martín Saynesa, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas a dentro en la cárcel de este partido para recibirles indagatoria y defenderse a su tiempo de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye por dicho robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés a dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José María Palacios.—Por su mandato, José Escarrá, Escribano.

Núm. 1583.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a José Lopez Pulido, Marcelino Blanco Lopez y Julian Arevelo Garcia, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en la audiencia de este Juzgado ex-Palacio Real piso primero, de diez a doce de la mañana a fin de notificarles el dictamen fiscal recaído en la causa criminal que contra ellos y Galo Valero se sigue por el delito de lesiones y hacer el oportuno nombramiento de defensores en méritos de dicha causa.

Dado en Barcelona a tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandato de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 1584.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a José Portabella y Riera, cintero natural y vecino de esta ciudad de veinte y dos años de edad conocido por el apodo de Garrell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas a dentro en las cárceles de este partido, a fin de responder a los cargos que le resultan en virtud de la causa criminal que se le tiene instruida por robo, bajo apercibimiento que de no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa a tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Félix de Antonio.—Por mandato de S. S., y por D. Francisco Suanne y Castellét, José María de Mas.

Núm. 1585.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon, se cita y llama a José Vilarrell y Ribas, hijo de otro José y Josefa, natural de Perpiñan (Francia), y vecino de Salt, casado, labrador, de veinte y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias improrogables comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones a José Vilá y Artigas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona a tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Casamada.—Por mandato de S. S., y O. del actuario, Felipe Puig, Escribano.

Núm. 1586.

Don Joaquin Miracle, abogado, Juez municipal de esta Ciudad, encargado del Juzgado del partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Andrés Gasol y Rosell, fugado del presidio de esta plaza, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas a dentro en las cárceles de este partido para oírle en la causa criminal que se le sigue sobre quebrantamiento de sentencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona a seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Miracle y Baldrich.—Por disposicion de S. S., José Folch.

Núm. 1587.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a D. Joaquin Lumalla y Romeu, soltero de veinte y un años de edad, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias se presente de rejas a dentro en las cárceles de este Juzgado para evacuar el traslado del primer escrito Fiscal en causa criminal contra el mismo por amenazas a S. M. la Reina y defenderse despues de los cargos que de la misma le resultan, apercibiéndole que no verificándolo le seguirán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida a seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Cudós.—Por mandato de S. S., Jacinto Aran.

Núm. 1588.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo a tres sujetos desconocidos que en la madrugada del domingo veinte y cinco de Junio último, en union de Pedro Papiol y Puigibert (a) Gordey, perpetraron un robo en la casa de campo de Andrés Rovira, sita en el caserío de Sancuyas, del término de Montmell, para que dentro el plazo de treinta dias, contaderos desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resulten en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre dicho robo; apercibidos de que transcurrido dicho término sino se hubiesen presentado, se seguirá adelante la referida causa en su ausencia, sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que en justicia haya lugar.

Dado en la villa de Vendrell a seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José Romero Osuna.—Por su mandato, José Roig.

Núm. 1589.

Don Antonio Rodés, Juez municipal de la villa de Viella, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, con acuerdo de su infrascrito asesor.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza a José Riu y Moga, natural de la villa de Artigas y vecino del pueblo de Garós, para que en el término de nueve dias se presente de rejas a dentro en la cárcel nacional de esta villa, a responder de los cargos que contra el mismo resulta en causa criminal sobre robo de varios efectos, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro el término prefijado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Viella a siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Rodés.—Por su mandato, Rafael Aduna, Escribano.

Núm. 1590.

Don Joaquin Miracle, Juez municipal de esta ciudad encargado del Juzgado de primera instancia de la misma por ausencia, con licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente primer edicto y pregon cito y llamo a Teresa, viuda de Pascual Miralles, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado a fin de ofrecerle la causa que estoy instruyendo sobre muerte por desgracia de su dicho marido Pascual Miralles.

Dado en Tarragona a ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Joaquin Miracle y Baldrich.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

SANIDAD MARÍTIMA*Movimiento del puerto en el día de la fecha*

EMBARCACIONES ENTRADAS.

Ninguna.

DESPACHADAS.

Para Villanueva, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Montserrat, con vino.

Para Barcelona, laud Pepito, de 19 ts., p. Manuel Pedrol, con vino.

Para Benicarló, laud Virgen del Carmen, de 19 ts., p. Francisco Batallé, en lastre.

Para Burriana, laud S. Jaime, de 9 ts., p. Jaime Soliano, en lastre.

Para Isla Cristina, laud Inesita, de 19 ts.; p. Juan Antonio Zamorano, con sardina.

Para Barcelona, laud Encarnacion, de 19 ts., p. Jorge Batet, con vino.

Para Barcelona, corbeta Rosario, de 407 ts., c. D. Francisco Berdagner, con cueros al pelo y astas, de tránsito.

Para Cadaqués, laud Gertrudis, de 15 ts., p. Juan Baufista Valenzuela, con trigo.

Tarragona 10 de Julio de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.